



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraión ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Martes 31 de julio	Número 145

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Burgos núm. 1. 223/2007. Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 2. 107/2007. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 390/2007. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 253/2007. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo García Camarero, S.A. Págs. 4 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 13 y 14.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 14 y 15.
- **MINISTERIO DE HACIENDA.**
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Secretaría General. Págs. 15 y 16.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 16.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 16 y 17.
Sarracín. Pág. 17.
Barrios de Colina. Págs. 17 y 18.
Sasamón. Pág. 18.
Cascajares de Bureba. Pág. 18.
Quintanaortuño. Págs. 18 y 19.
San Juan del Monte. Pág. 19.
Altable. Pág. 20.
Valle de Valdelucio. Págs. 20 y 21.
Villahoz. Pág. 21.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Villegas. Concurso para la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio de uso múltiple. Pág. 21.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Ranera Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Pág. 22.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 22 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 24.
Zazuar. Concurso para la realización de las obras de ampliación de la pavimentación en varias calles. Pág. 24 y 25.
Villaldemiro. Pág. 25.
Covarrubias. Pág. 25.
Cubo de Bureba. Adecuación del coto de caza BU-10.807. Págs. 25 y ss.
Valle de Tobalina. Aprobación y exposición pública de la 5.ª separata del proyecto de urbanización de las calles del núcleo urbano de Montejo de San Miguel. Pág. 27.
Subasta del depósito regulador en Quintana Martín Galíndez. Pág. 27.
Subasta tercera separata del proyecto de urbanización del casco histórico de Herrán. Pág. 27.
Quintanilla del Agua y Torduelles. Págs. 27 y 28.
Burgos. Sección de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Pág. 28.
- **JUNTAS VECINALES.**
Arroyal. Subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Ermita. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-80/07	Acuerdo de iniciación	Joseba Acha Cabezuelo	72395766T	C/ La Paz, 10, 10.º B Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 5 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706432/6382. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-84/07	Acuerdo de iniciación	Rubén Fernández Ribera	71280740Z	Ctra. Arcos, 5, P 01 C Villagonzalo Pedernales	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-92/07	Acuerdo de iniciación	Imanol Riesco Gamboa	71288162F	C/ Manuel Altolaquirre, 12, 3.º A Miranda de Ebro	Art. 23.A.4	300,52

Burgos, 4 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706433/6383. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edic-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-113/07	Acuerdo de iniciación	Pablo Ortiz Prieto	14568926J	C/ Lorealde, 4, bloque A, 1.º Izq. Sopelana	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-96/07	Acuerdo de iniciación	Sergio Montes Saiz	71275344T	C/ Príncipe de Asturias, 10, 4.º B Medina de Pomar	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-93/07	Acuerdo de iniciación	José Luis González González	13982144F	C/ Macondo, 7, 4.º B Donostia (San Sebastián)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-72/07	Acuerdo de iniciación	David Márquez Lozano	71266911P	Av. Cantabria, 37, 6.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-2360/06	Acuerdo de iniciación	Fco. Javier Fernández Lago	35292821B	C/ Rúa Herba Luisa, 145 Moaña	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-2314/06	Acuerdo de iniciación	Joseba Andoni García de Fernando Plaza	45664585V	C/ Caballero de La Rosa, 2, 4.º D Logroño	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-2196/06	Acuerdo de iniciación	Julián David Lázaro Chaparro	71283510R	C/ Victoria Balfé, 38, 3.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-117/07	Acuerdo de iniciación	Rafael Hortigüela Juez	13133154Q	C/ Avila, 20, 1.º C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 9 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706470/6426. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-2373/06	Acuerdo de iniciación	Omar Negro Moja	78939195K	C/ Zamakola, 110, 5.º C Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 12 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706675/6625. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en

el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-146/07	Acuerdo de iniciación	Mikel Ciruelo Echevarría	78932120F	C/ Blas de Otero, 4, 11.º Dcha. Medina de Pomar	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 11 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706623/6554. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 223/2007.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 223/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«... En Burgos, a 7 de marzo de 2007.

Vistos por mi, D.ª Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 223/2007, seguido por los trámites del juicio rápido, en los que han sido partes el Sr. Fiscal, D. Israel González Fuentes, como denunciante, en representación del Supermercado Lidl y como denunciado Steluta Bunea...»

«... Fallo: Que debo condenar y condeno a Steluta Bunea como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de cincuenta días con una cuota diaria de doce euros (total 600 euros), y responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del C.P. y pago de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación...»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Steluta Bunea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos a 3 de julio de 2007. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200706429/6384. – 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 107/2007.

N.º Ejecución: 111/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ahmed El Aissaoui.

Demandado: Construcciones Douramica S.L.U.

Cédula de Notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que el procedimiento ejecución 111/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Ahmed El Aissaoui contra la empresa Construcciones Douramica, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero. – Despachar la ejecución solicitada por D. Ahmed El Aissaoui contra Construcciones Douramica, S.L.U. por un importe de 2.758,90 euros de principal, más 550,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – Se decreta el embargo del sobrante que pueda existir en la ejecución núm. 73/07 seguida en este Juzgado contra el mismo ejecutado Construcciones Douramica, S.L.U., a resultas de la presente ejecución y hasta cubrir las cantidades reclamadas que ascienden a 2.758,90 euros de principal, más otros 550,00 euros calculados para intereses y costas. Llévase testimonio de este proveído a dicha ejecución para la efectividad del embargo.

Tercero. – Dese traslado de esta resolución y del escrito interponiendo la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos del fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrado-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Douramica, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200706427/6385. – 94,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 390/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Abderrahim El Harkaqui.

Demandados: Construcciones Douramica, S.L.U. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Abderrahim El Harkaqui contra Construcciones Douramica S.L.U. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 390/2007 se ha acordado citar a Construcciones Douramica S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2007 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas número dos de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Igualmente, se cita al Representante Legal de Construcciones Douramica S.L.U. a fin de que comparezca dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación a Construcciones Douramica, S.L.U. y a su Representante Legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 17 de julio de 2007. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200706704/6656. – 56,00

N.º autos: Demanda 253/2007.

Materia: Despido.

Demandados: El Azulejo Barato, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 253/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra la empresa El Azulejo Barato, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y el fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 5 de julio de 2007.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez, que comparece asistido por el Abogado D. Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra, como demandados, la empresa El Azulejo Barato, S.L., que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma; y el Fogasa, que comparece representado por el Abogado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimado como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra El Azulejo Barato, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor una indemnización de 18.687,72 euros y 6.237,93 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (2/4/2007) hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717 0000 69 0253 07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717 0000 65 0253 07 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Azulejo Barato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 6 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200706457/6432. – 144,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de junio de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo García Camarero, S.A. Código convenio 0901242.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo García Camarero, S.A., suscrito por representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 20 de marzo de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la docu-

mentación preceptiva, según el artículo 6, del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 1 de junio de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 14 de junio de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200705871/5810. — 1.110,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO GARCIA CAMARERO, S.A.

CAPITULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Partes contratantes, ámbito funcional, personal y temporal.*

Partes contratantes: El presente convenio colectivo se concierta entre la dirección de la empresa Grupo García Camarero, S.A. y los representantes electos de los trabajadores en las últimas elecciones sindicales.

Ámbito funcional: Los preceptos recogidos en este convenio serán de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la citada empresa sin distinción.

Ámbito personal: Las cláusulas de este convenio afectan y obligan a la totalidad de los trabajadores y empresario, independientemente del centro de trabajo en que presten sus servicios.

Ámbito temporal: Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2007, y finalizará el 31 de diciembre de 2007. Se entenderá denunciado a su vencimiento, salvo pacto en contrario.

Artículo 2. — *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras que se fijen en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuviera establecida la empresa, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

CAPITULO 2. — RETRIBUCIONES

Artículo 3. — *Salario base.*

La tabla de salarios que regirá entre las fechas de vigencia expresadas en el ámbito temporal del artículo primero, será la que figura en el anexo I de este convenio.

Artículo 4. — *Desviación del IPC.*

Se establece un porcentaje de subida salarial igual al 3% para el concepto salario base que figura en el anexo I de este convenio.

A partir del 01-04-07 entrará en vigor nuevo sistema de retribución para el personal que realice trabajos de conductor de plaza o conductor de ruta, incrementándoles la cantidad de 50,00 euros en salario base, debiendo aplicar en concepto de dietas las cantidades reflejadas en el artículo 16.

Asimismo, y con la finalidad de compensar el gasto de desplazamiento se incrementará a toda la plantilla la cantidad de 20,00 euros el plus de transporte.

En el caso de que el IPC real al 31 de diciembre de 2007 fuera superior a dicho porcentaje, se efectuará una revisión de los conceptos salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará en una sola paga en un plazo máximo de un mes desde la publicación del IPC real.

Se entiende por IPC real el publicado por el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional.

Artículo 5. — *Pagas extraordinarias.*

1. — La empresa abonará a su personal dos pagas extraordinarias anuales equivalentes, cada una, a una mensualidad de nivel salarial correspondiente según lo fijado en tablas, del salario base, incluida la antigüedad. Estas pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

2. — Asimismo, los trabajadores percibirán en concepto de beneficios, el importe equivalente a una mensualidad, con las características del apartado anterior. Para su cuantificación servirá de base los conceptos retributivos del ejercicio económico anterior. Esta paga de beneficios podrá ser prorrateada mes a mes en cada nómina, y en caso contrario la empresa la abonará entre los meses de enero a marzo de cada año.

Artículo 6. — *Antigüedad.*

1. — Su cuantía se establecerá en un 5% cada quinquenio del salario base, percibiéndose por este concepto un máximo del 20%.

2. — No obstante los trabajadores que hubieran generado antes del 31 de diciembre de 2002 derechos de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha.

CAPITULO 3. — JORNADA

Artículo 7. — *Horas laborables y conducción.*

1. — El máximo de horas laborables es de 1.762 horas. Las horas que resulten de la diferencia entre éstas y las realmente realizadas, podrán ser compensadas bien por días vacacionales o bien a través de retribución económica.

2. — En atención a las especiales circunstancias que concurren en este sector de servicios, en la empresa en concreto podrá adaptarse la duración de la jornada laboral, siempre que esta adaptación sea por acuerdo entre empresa y sus representantes sociales y respete la legislación vigente, y de manera más concreta el R.D. 1561/95, de 21 de septiembre y Reglamentos 3820/85 y 3821/85 emanados de la Comunidad Europea.

3. — Como anexo II a este convenio, se transcribe «Manual sobre periodos de conducción y descanso en el transporte por carretera», editado en su día por la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

4. — Los descansos semanales y festivos se disfrutarán en el domicilio del trabajador, salvo para los supuestos de traslados y desplazamientos.

CAPITULO 4. — VACACIONES Y FIESTAS

Artículo 8. — Las vacaciones anuales retribuidas, quedan fijadas en 22 días laborables computadas de lunes a viernes.

Asimismo, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el apartado 1, del artículo 7, referente a que la reducción sea acumulable al periodo vacacional.

Artículo 9. — El periodo vacacional podrá ser fraccionado en dos periodos como máximo. En cualquier caso, su disfrute y, en su caso, fraccionamiento, se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores interesados.

Artículo 10. — El calendario de vacaciones se fijará en la empresa. Cada trabajador tiene derecho a conocer con dos meses de antelación al menos, la fecha de comienzo de disfrute de sus respectivas vacaciones.

Artículo 11. –

1. – Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en incapacidad temporal, por haber sufrido accidente laboral, por su ingreso hospitalario u operación quirúrgica, así como por maternidad, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del trabajador se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

2. – Si al finalizar el año natural quedasen pendientes de disfrutar algunas vacaciones, éstas se darán dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 12. – *Las fiestas laborables.*

1. – Se establecen catorce días al año de fiestas laborables no recuperables, de las cuales dos serán de ámbito local. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Año Nuevo, 1 de mayo como fiesta del trabajo, el 12 de octubre como fiesta nacional de España y el día de Navidad.

2. – En cuanto a los días festivos se estará a lo regulado por la legislación estatal, autonómica y local.

Artículo 13. – *Licencias y permisos.*

1. – El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que seguidamente se especifican:

a) Quince días naturales por boda.

b) Dos días por nacimiento de hijo o por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador tenga que desplazarse del lugar de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1, del artículo 46, del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo).

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, ésta se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legalmente.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

h) Un día por boda de padres, de hijos y hermanos.

i) Un día por asuntos propios, sin justificar.

j) Para el disfrute del día de asuntos propios establecido en el apartado i), se establece que no podrá disfrutarse consecutivamente con un festivo, salvo criterio o acuerdo con la empresa.

CAPITULO 5. –

Artículo 14. – *Plus de transporte, peligrosidad, nocturnidad, quebranto de moneda y comidas en plaza.*

1. – Para el año 2007, queda establecido con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales que se adjuntan como anexo I.

2. – Plus de peligrosidad: El personal que realice trabajos de manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos, percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos un plus consistente en el 10 por 100 del salario base, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida por la autoridad laboral.

3. – Plus de nocturnidad: Los trabajadores cuando presten sus servicios entre las 23.00 horas y las 7.00 horas, percibirán un plus consistente en el 25 por 100 del salario base, salvo en los casos en que el trabajador haya sido contratado previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

4. – Quebranto de moneda: El personal que realice funciones de cobro durante el reparto, cualquiera que sea su categoría profesional percibirá en concepto de quebranto de moneda el 2 por 100 de la cantidad cobrada, salvo en el cobro de reembolsos cuya comisión será fijada en un 0,50 por 100 del importe del mismo. Los cobradores, los cajeros y los suplentes de éstos cuando desempeñen dicho cargo, percibirán en concepto de quebranto de moneda, durante el año 2007 la cantidad fija de 54 euros mensuales.

5. – Comidas en plaza: Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de la empresa tenga que realizar el personal de plaza, se abonarán durante el año 2007 a razón de 10,50 euros por comida.

Artículo 15. – *Horas extraordinarias.*

Se establece para el año 2007 como precio por hora extraordinaria para el personal de plaza la cantidad de 8,25 euros.

Artículo 16. – *Dietas.*

1. – La dieta global diaria para el transporte nacional, se distribuye en el 35% para comida, el 35% para cena y el 30% para pernoctación siendo sus cuantías las siguientes:

Desde el 01-01-07 hasta el 31-03-07.

Dietas. –

Ruta Miranda: 21,30 euros.

Rutas agencia: Madrid, Barcelona: 26,90 euros.

Resto rutas: 29,35 euros.

Festivos: 34,00 euros.

Kilómetros. –

Tráiler: 0,034 euros.

Tres ejes: 0,030 euros.

Ruta agencia: Madrid: 0,017 euros.

Ruta agencia: Barcelona: 0,024 euros.

Ruta agencia: Valencia: 0,024 euros.

A partir del 01-04-07.

Dietas. –

Ruta Miranda-Aranda: 18,00 euros.

Rutas de día: 20,00 euros.

Rutas con pernocta: 35,00 euros.

Festivos: 35,00 euros.

Kilómetros. –

Tráiler: 0,034 euros.

Tres ejes: 0,030 euros.

Aquellos días en los que se vuelva a salir de viaje una vez realizado otro corto, se incrementarán 14,00 euros, en concepto de dieta.

Artículo 17. – *Enfermedad y accidente.*

1. – En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 100% del salario de convenio, a partir del primer día hasta un periodo máximo de doce meses.

2. – Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas y aquella de lugar a internamiento clínico, éstas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta, continuando sus vacaciones en lo que reste hasta su incorporación al trabajo.

3. – En caso de accidente de trabajo sufrido en el centro de trabajo, el trabajador afectado percibirá el 100% de su retribución a partir del mismo día de la baja, siempre que el accidente sufrido con ocasión o como consecuencia del trabajo, acaecido durante la realización de las tareas encomendadas por el empresario, o realizadas de forma espontánea por el trabajador en interés del buen funcionamiento de la empresa, aunque sean distintas a las de su categoría profesional.

4. – A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del trabajador todos sus emolumentos, excepto el plus de transporte.

Artículo 18. – *Seguro de accidente de trabajo.*

1. – A partir del 1 de enero de 2007, la empresa concertará a favor de sus trabajadores un seguro que cubra exclusivamente todas las contingencias derivadas de accidente de trabajo con las siguientes coberturas:

33.000 euros para los casos de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

22.000 euros para los casos de fallecimiento.

2. – La empresa entregará una copia del contrato de seguro a cada trabajador que lo solicite, además de otra genérica para su exhibición en el tablón de anuncios.

Artículo 19. – *Bolsa de vacaciones.*

La bolsa de vacaciones tendrá carácter extrasalarial. Por este concepto se abonará la cantidad de 80,00 euros. Esta cantidad se liquidará al iniciar el trabajador su periodo vacacional, o bien en el mes de diciembre, según el mejor criterio de funcionamiento de la empresa.

CAPITULO 6. – CONTRATACION

Artículo 20. – *Contrato de relevo.*

A partir de los 60 años de edad y antes de los 65, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o del trabajador, o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 12/2001, de 9 de julio, o la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 21. – *Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.*

Se establece la obligatoriedad, para la empresa afectada por este convenio colectivo, de llevar a cabo la sustitución simultánea de los trabajadores que ejerzan el derecho de jubilación a los 64 años, por otros trabajadores, con las demás condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto número 1194/1985, de 17 de julio.

Artículo 22. – *Contrato por circunstancias del mercado.*

1. – La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta doce meses en un periodo de dieciocho.

2. – Si a la finalización de los doce meses no continúa la relación laboral por iniciativa de la empresa, el trabajador será indemnizado a razón de 20 días de salario, o parte proporcional si trabajó un periodo inferior.

3. – Si una vez finalizado dicho plazo máximo continuase trabajando, se entenderá convertido automáticamente en el contrato por tiempo indefinido establecido en la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Artículo 23. – *Periodo de prueba.*

Se establece para cualquier tipo de contrato laboral, los siguientes periodos máximos de prueba:

– Para el personal no cualificado, 60 días.

– Para el personal cualificado, 60 días.

– Para el personal técnico y titulado, 180 días.

CAPITULO 7. – SALUD LABORAL

Artículo 24. – *Prevención de riesgos laborales.*

1. – La empresa y trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio y con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

2. – Los representantes sindicales dentro de sus funciones, llevarán a cabo la interpretación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) y de los Reglamentos que la desarrollen. Los acuerdos alcanzados por los representantes sindicales se incluirán como anexos en este convenio, entrando a formar parte del mismo.

Artículo 25. – *Revisión médica.*

1. – Todos los trabajadores tendrán derecho y obligación a una revisión médica anual, que tendrá lugar dentro de la jornada laboral.

2. – Para aquellos trabajadores que realicen funciones de conducción, la revisión médica anual tendrá carácter de obligatoria, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995.

3. – Los informes de los análisis médicos, resultantes de las revisiones médicas de los puntos anteriores, tienen la consideración del derecho constitucional a la intimidad personal, y como tales serán secretos y personales, debiendo entregarse a los trabajadores interesados. No obstante, la entidad que los haya realizado deberá comunicar a la empresa la calificación de «apto» o «no apto» del trabajador.

Artículo 26. – *Ropa de trabajo.*

1. – La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada, consistente en:

2 buzos y/o uniformes cada dos años. Consistiendo estos últimos en: Un pantalón, dos camisas, jersey, como uniforme de verano y otro de invierno, formado por: Un pantalón, dos camisas, jersey y prenda de abrigo.

Al personal que realice funciones de engrase y limpieza, que trabajen en un medio húmedo o graso, se les proveerá de calzado adecuado.

A los trabajadores que realicen operaciones de carga y descarga se les dotará de botas de seguridad de puntera reforzada.

2. – Como norma general, la empresa entregará a los trabajadores otras ropas o accesorios protectores que necesiten para desarrollar su trabajo y evitar mejor los posibles accidentes laborales o enfermedades profesionales.

3. – El trabajador deberá hacer un uso correcto de la ropa de trabajo. Si por alguna causa o circunstancia ésta se deteriorase, la empresa facilitará otra, entregando el trabajador las prendas o accesorios deteriorados.

CAPITULO 8. – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 27. – *Deberes de los trabajadores.*

Dentro de las obligaciones que tengan asignadas los trabajadores, éstos deberán hacer un uso adecuado del material de la empresa, siendo responsables de los daños que ocasionen.

nen por negligencia en el uso de dicho material, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Artículo 28. – En materia de faltas y sanciones la empresa estará a lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en el «Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera» (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de enero de 1998, B.O.E. del 29).

CAPITULO 9. – OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 29. – *Retirada del carnet de conducir.*

1. – Cuando a un conductor le sea retirado su carnet de conducir por un periodo no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a acoplar al trabajador a un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario del convenio, más antigüedad.

2. – El trabajador acepta disfrutar la vacación anual si no la hubiera ya disfrutado, durante los 30 primeros días de retirada del carnet o por el resto. Si la retirada del carnet, fuera por un plazo superior a 90 días, a partir de ese plazo se concederá al trabajador en excedencia forzosa, hasta la fecha en que finalice la retirada del carnet de conducir, reincorporándose nuevamente a la empresa.

Artículo 30. – *Seguro de retirada de carnet de conducir.*

1. – La empresa se pondrá de acuerdo con los trabajadores para establecer un seguro de retirada de carnet cuya prima será abonada al 50% por la empresa y al 50% por los trabajadores.

2. – Las indemnizaciones con cargo a la compañía aseguradora, serán repartidas al 50% cuando la empresa diese ocupación al trabajador.

Artículo 31. – *Liquidación de atrasos.*

1. – Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que hayan prestado sus servicios durante la vigencia del mismo y hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos.

2. – La liquidación de atrasos no tendrá lugar cuando entre el trabajador y la empresa se haya firmado el finiquito en el que conste incluido, a tanto alzado, alguna cantidad por este concepto. No obstante, sí procederá cuando la diferencia suponga una pérdida para el trabajador superior al 100%.

Artículo 32. – *Cese del trabajador.*

1. – El cese del trabajador, con 63 años de edad o más, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante, al menos 25 años, tendrá derecho a tres meses de vacaciones ininterrumpidas e inmediatamente anteriores a la fecha del cese.

Por cada periodo de 5 años de servicios que excedan de los 25, este periodo vacacional se incrementará en un mes.

2. – El cese del trabajador, con menos de 63 años de edad, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante al menos 25 años, tendrá el mismo derecho del apartado anterior, incrementando el periodo vacacional un mes por cada año de edad del trabajador inferior a 65 años, con el límite máximo de los 60 años de edad.

3. – Los derechos de los apartados 1 y 2, no procederán cuando el cese sea motivado por despido disciplinario.

CAPITULO 10. – FORMACION

Artículo 33. – *Formación.*

1. – Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua (B.O.E. 23 de abril de 2001), declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

2. – La Delegación Sindical desarrollará las iniciativas que pudieran ser necesarias para la aplicación de dicho acuerdo.

3. – La Delegación Sindical velará por el mantenimiento del espíritu que tiene la formación, con especial atención a los siguientes aspectos:

a) Cuando la empresa adopte nuevas tecnologías desconocidas para el trabajador.

b) Cuando al trabajador dentro de la empresa se le destine a otro puesto de trabajo con funciones distintas de las que viene realizando habitualmente.

c) Cuando el trabajador por su trabajo técnico, requiera cursos de formación específica, para mantenerse ante los avances técnicos.

d) Como medidas para mejorar la productividad y calidad de las empresas, a fin de tener una mayor competitividad.

e) Los trabajadores que efectúen cursos de formación, cursos de adaptación de nueva tecnología o métodos de trabajo y no superen con aptitud mínima los citados cursos, la empresa aplicará el artículo 52.b) del Estatuto de los Trabajadores, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

CAPITULO 11. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 34. – *Organos de representación.*

1. – Los órganos de representación de la empresa serán los delegados de personal o Comité de Empresa, en su caso.

2. – La empresa y los representantes de personal se comprometen al diálogo fluido, eficaz y constructivo para la buena marcha de las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, cuyo objetivo sea conseguir un mayor rendimiento en la empresa y mejoras sociales, que beneficien a todos.

Artículo 35. – *Delegados de personal.*

1. – Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

2. – Competencias:

1) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2) Recibir la copia básica de todos los contratos de trabajo y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos:

– Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

– Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

– Planes de formación profesional de la empresa.

– Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

– Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

8) Ejercer una labor:

– De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

– De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.

9) Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

11) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

3. – Los informes que deba emitir la Delegación Sindical a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4.0 y 5.0 del número 2 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 36. – *Capacidad y sigilo profesional.*

1. – Se reconoce a la Delegación Sindical capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. – Los miembros de la Delegación Sindical, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y 5.0 del apartado 2, del artículo anterior, aún después de dejar de pertenecer a la Delegación Sindical y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los delegados podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2007

<i>Categorías</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de transporte</i>	<i>Total mensual</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 1.º					
GRUPO A					
Jefe de Servicio	01	1.551,73	34,24	1.585,97	23.686,79
GRUPO B					
Ingenieros y Licenciados	02	1.423,85	34,24	1.458,09	21.768,62
Ingenieros Técnicos y Aux.	02	1.183,84	34,24	1.218,08	18.168,47
GRUPO 2.º					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de Servicio	02	1.552,04	34,24	1.586,28	23.691,45
Jefe de Negociado	02	1.449,03	34,24	1.483,27	22.146,37
Oficial de 1.ª	07	1.316,04	34,24	1.350,28	20.151,51
Oficial de 2.ª	07	1.073,17	34,24	1.107,41	16.508,41
Auxiliar Administrativo	07	1.027,98	34,24	1.062,22	15.830,54
GRUPO 3.º					
PERSONAL DE MOVIMIENTO					
Jefe de Tráfico	02	1.242,62	34,24	1.276,86	19.050,15
Conductor de Ruta	09	1.039,28	34,24	1.073,52	16.000,13
Jefe de Taller	02	1.186,13	34,24	1.220,37	18.202,85
Oficial 1.ª Mecánico	09	1.039,28	34,24	1.073,52	16.000,13
Oficial 2.ª Mecánico	09	1.011,04	34,24	1.045,28	15.576,48
Encargado de Almacén	09	1.129,66	34,24	1.163,89	17.355,71
Conductor de Plaza	09	1.039,28	34,24	1.073,52	16.000,13
Oficial 1.ª Carretillero	09	1.214,38	34,24	1.248,61	18.626,50
Oficial 2.ª Carretillero	09	1.138,36	34,24	1.172,60	17.486,24
Carretillero	09	1.062,33	34,24	1.096,57	16.345,83
Mozo Especializado	09	1.016,68	34,24	1.050,92	15.661,11
Mozo Ordinario	09	960,21	34,24	994,45	14.813,97
GRUPO 4.º					
PERSONAL SUBALTERNO					
Portero	09	858,54	34,24	892,78	13.288,96
Vigilante	09	858,54	34,24	892,78	13.288,96
Limpiador	09	790,76	34,24	825,00	12.272,24

* * *

ANEXO II

TRANSCRIPCIÓN DEL REAL DECRETO 1561/1995,
DE 21 DE SEPTIEMBRE, EN LO REFERENTE A LAS JORNADAS
ESPECIALES DE TRABAJO EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA

SECCIÓN 4.^a – TRANSPORTES Y TRABAJO EN EL MAR,
SUBSECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8.^o – *Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.*

1. Para el cómputo de la jornada en los diferentes sectores del transporte y en el trabajo en el mar, se distinguirá entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.

Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo aquél en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Se considerará tiempo de presencia aquél en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

En los convenios colectivos se determinarán en cada caso los supuestos concretos conceptuales como tiempo de presencia.

2. Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

3. Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y se distribuirán con arreglo a los criterios que se pacten colectivamente y respetando los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

Artículo 9.^o – *Descanso entre jornadas y semanal.*

Salvo disposiciones específicas aplicables de conformidad con lo dispuesto en las subsecciones correspondientes de esta sección, se deberá respetar en todo caso un descanso mínimo entre jornadas de diez horas, pudiéndose compensar las diferencias hasta las doce horas establecidas con carácter general, así como computar el descanso semanal de día y medio, en periodos de hasta cuatro semanas.

SUBSECCIÓN 2.^a – TRANSPORTES POR CARRETERA

Artículo 10. – *Tiempo de trabajo en los transportes por carretera.*

1. Serán de aplicación en el transporte por carretera las disposiciones comunes contenidas en el artículo 8.^o de este Real Decreto, con las particularidades que se contemplan en este artículo y en los siguientes.

2. Las disposiciones del artículo 8.^o sobre tiempos de trabajo efectivo y de presencia serán de aplicación en el transporte por carretera a los conductores, ayudantes, cobradores y demás personal auxiliar de viaje en el vehículo que realice trabajos en relación con el mismo, sus pasajeros o su carga,

tanto en las empresas del sector de transporte por carretera, ya sean urbanos o interurbanos y de viajeros o mercancías, como en las integradas en otros sectores que realicen tales actividades de transporte o alguna de las auxiliares anteriormente citadas.

Artículo 11. – *Límites de conducción y descansos en los transportes por carretera.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones más específicas o particulares contenidas en el Reglamento (CEE) 3820/85, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8.^o y 9.^o a los conductores de los transportes interurbanos deberá respetar las limitaciones reguladas en este artículo.

2. Ningún trabajador podrá conducir de manera ininterrumpida más de cuatro horas y media sin hacer una pausa. La duración mínima de la pausa será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo fraccionarse en interrupciones, de al menos quince minutos cada una, a lo largo de cada periodo de conducción.

Durante las pausas no se podrá realizar trabajo efectivo.

3. El tiempo total de conducción no deberá exceder de nueve horas diarias, pudiendo llegar excepcionalmente a diez horas un máximo de dos días a la semana, ni de noventa horas en cada periodo de dos semanas consecutivas.

4. La aplicación del régimen de descanso entre jornadas previsto en el artículo 9.^o deberá garantizar un mínimo de once horas consecutivas de descanso por cada periodo de veinticuatro horas, pudiéndose reducir a nueve horas un máximo de tres días por semana, siempre que se compense dicha reducción antes del final de la semana siguiente. Las pausas a que se refiere el apartado 2 no podrán considerarse descanso entre jornadas.

5. La aplicación del régimen de descanso semanal previsto en el artículo 9.^o deberá garantizar normalmente un descanso de cuarenta y cinco horas consecutivas a la semana, incluidas las correspondientes al descanso entre jornadas a que se refiere el apartado 4.

Dicho descanso se podrá reducir hasta un mínimo de treinta y seis horas consecutivas cuando se tome en el lugar en que se encuentre normalmente el vehículo o el conductor, o hasta veinticuatro horas consecutivas cuando se tome en lugar distinto, siempre que se compense cada reducción con un descanso equivalente tomado en conjunto antes del final de la tercera semana siguiente a aquélla en que se haya producido.

«MANUAL SOBRE PERIODOS DE CONDUCCION Y DESCANSO EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA», EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

¿Qué es el tacógrafo?:

Es un aparato de control destinado a ser instalado en vehículos de carretera para indicar y registrar automática o semiautomáticamente los datos relativos a la distancia recorrida por el vehículo, velocidad del vehículo, tiempo de conducción, otros tiempos de trabajo distintos a la conducción y de presencia en el trabajo a disposición de la actividad, interrupciones del trabajo y tiempos de descanso diario.

Vehículos en que se ha de instalar y usar:

Vehículos vacíos o con carga, destinados al transporte de viajeros o mercancías, que se desplacen por carretera, excepto determinados vehículos enumerados en la normativa correspondiente.

Instalación:

El aparato ha de estar homologado y se habrá de instalar en el vehículo por taller o instalador autorizado.

Elemento imprescindible del tacógrafo: La hoja de registro o disco diagrama:

Hoja concebida para recibir y fijar registros que debe colocarse en el tacógrafo y en la que los dispositivos impresores del mismo inscriben ininterrumpidamente los diagramas de datos que deben registrarse.

Las hojas de registros deberán ser de un modelo homologado que pueda utilizarse en el aparato instalado en el vehículo. Las hojas de registro tienen una duración de 24 horas.

Muy importante: Las hojas de registro son personales de cada conductor, por lo tanto acompañarán a éste y no al vehículo.

¿Cómo funciona el tacógrafo?:

Desde el momento en que el conductor se hace cargo del vehículo ha de poner en funcionamiento el tacógrafo, para lo cual:

1. Rellenará la hoja de registro anotando manualmente y de forma legible:

- Su nombre y apellidos.
- El lugar y la fecha en los que se hace cargo del vehículo.
- La matrícula del vehículo.
- Kilómetros que figuran en la lectura del cuentakilómetros.

2. Colocará la hoja de registro rellena en el tacógrafo y cerrará el aparato.

3. Colocará el conmutador seleccionador de periodos de tiempo en la posición correspondiente a la actividad que vaya a desarrollar.

El conmutador indica:

- A) Los tiempos de conducción.
- B) Los tiempos de trabajo en que no conduzca.
- C) Los tiempos de presencia en el trabajo a disposición de la actividad.
- D) Las interrupciones de la conducción y los periodos de descanso diario.

Caso especial:

En aquellos aparatos tacógrafos en los que el conmutador seleccionador de periodos de tiempo sólo tenga las tres posiciones indicadas para las actividades de las letras A, C y D:

El conductor habrá de colocar el conmutador en la posición para la actividad D para registrar los tiempos de trabajo en que no conduzca recogidos en el apartado B.

4. Cuando el conductor finalice su servicio o cuando se haya terminado la duración de la hoja de registro, deberá sacar la hoja del tacógrafo y anotar manualmente en ella:

- La fecha.
- El lugar donde se encuentra en ese momento.
- El número de kilómetros que figura en la lectura del cuentakilómetros.

En caso de que el conductor no haya finalizado su servicio deberá rellenar una nueva hoja de registro antes de reiniciar su actividad.

¿Qué hacer cuando se cambia de vehículo durante el servicio?:

El conductor que durante su servicio cambie de vehículo deberá coger la hoja de registro del vehículo que deja, con todos los datos anotados que se describen en el apartado anterior, y en la misma se anotará manualmente:

- La matrícula del vehículo nuevo del que se hace cargo.
- Los kilómetros que marcan la lectura del cuentakilómetros del nuevo vehículo.
- La hora en que se efectúa el cambio del vehículo.

Supuesto de dos conductores para el mismo vehículo:

En los casos en que la tripulación de un vehículo se componga de dos conductores que estén a cargo del mismo vehículo, cada uno de los conductores deberá llevar y rellenar su propia hoja de registro.

¿Qué hacer en caso de avería del tacógrafo?:

Se habrá de reparar por instalador o taller autorizado tan pronto como las circunstancias lo permitan en un periodo de tiempo que no exceda de una semana desde el día en que se produjo la avería. Hasta tanto se arregle la avería los conductores habrán de anotar manualmente en las hojas de registro todos los datos relativos a los bloques de tiempo que debido a la avería no se registren por el tacógrafo.

¿Qué hacer con las hojas de registro utilizadas?:

El empresario deberá conservar las hojas de registro durante un año desde su utilización a disposición de la Administración.

El conductor habrá de conservar en su poder y tener a disposición de los agentes de control, que se lo soliciten, las hojas de registro correspondientes a la semana en curso, y la hoja de registro correspondiente al último día de la semana anterior en la que condujo.

Hechos sancionables:

Son hechos sancionables entre otros:

- La carencia de tacógrafo.
- El no adecuado funcionamiento del tacógrafo y de sus elementos. La manipulación del tacógrafo y de sus elementos. La no conservación de las hojas de registro utilizadas durante un año. El no tener a disposición inmediata de los agentes de control las hojas de registro correspondientes a la semana en curso y la correspondiente al último día de la semana anterior en que el conductor haya conducido.
- No rellenar correctamente los datos del disco-diagrama.

TIEMPOS DE CONDUCCION

Conducción ininterrumpida:

El tiempo máximo de conducción ininterrumpida es de 4,30 horas; hay que respetar una interrupción de al menos 45 minutos también ininterrumpidos. Puede sustituirse la interrupción de 45 minutos por interrupciones de al menos 15 minutos cada una, intercaladas en el periodo de conducción de 4,30 horas.

Casos especiales:

En el transporte ocasional de menores no se puede conducir más de 2 horas consecutivas, puesto que la permanencia de los menores en el vehículo podrá tener como máximo una duración ininterrumpida de 2 horas, transcurridas las cuales será obligatoria una parada mínima de 20 minutos. Cuando la utilización de 15 minutos más permita la llegada al punto de destino o a un punto de estacionamiento adecuado, podrá prolongarse el viaje sin necesidad de descanso durante el citado lapso de tiempo.

En el caso de transportes regulares de viajeros, en territorio nacional, se podrá fijar la interrupción mínima en 50 minutos después de un tiempo de conducción no superior a 4 horas, únicamente cuando interrupciones de más de 30 minutos pudieran entorpecer la circulación del tráfico en el casco urbano, y los conductores no pudieran intercalar una interrupción de 15 minutos entre las 4,30 horas de conducción anteriores.

Conducción diaria:

El tiempo máximo de conducción diario no puede exceder de 9 horas, salvo dos veces a la semana que puede llegar a 10 horas.

Después de conducir durante 6 días consecutivos hay que tomar un descanso semanal.

Conducción bisemanal:

El tiempo de conducción en dos semanas consecutivas no puede exceder de 90 horas.

Por ejemplo, si en una semana se conduce durante 56 horas, en la siguiente sólo podrá conducirse durante 34, puesto que sumando ambas se llega al máximo de 90 horas.

El exceso en los tiempos máximos de conducción superior al 20% será sancionado, como falta grave, con multa entre 40.001 y 200.000 pesetas, pudiendo dar lugar a la paralización del vehículo (artículos 141 p y 143.4 de la Ley 16/1987).

El exceso en los tiempos máximos de conducción inferior al 20% será sancionado, como falta leve, con apercibimiento y/o multa de hasta 40.000 pesetas (artículo 142 K de la Ley 16/1987).

TIEMPOS DE DESCANSO

Descanso diario:

En cada periodo de veinticuatro horas (24 h.), el conductor gozará de un tiempo de descanso diario de once horas consecutivas.

No obstante, puede reducirse el descanso diario de once horas (11 h.) a nueve horas (9 h.), también consecutivas, tres veces a la semana, pero antes de que acabe la semana siguiente habrá de compensar el descanso no tomado.

Ejemplo: Si se descansa sólo nueve horas (9 h.) consecutivas el martes, miércoles y jueves, antes de que acabe la semana siguiente, habrá que tomar un descanso de seis horas (6 h.) como compensación.

El descanso ininterrumpido de once horas (11 h.) puede sustituirse por un descanso tomado en dos o tres periodos durante las veinticuatro horas (24 h.) siendo uno de los periodos como mínimo de ocho horas (8 h.) consecutivas. En este caso la duración del descanso diario se prolongará a doce horas (12 h.).

Cuando se haya reducido el descanso diario o semanal, el tiempo que hay que tomar después como compensación, hay que añadirlo a otro descanso de al menos ocho horas (8 h.) consecutivas, y dicho descanso se tomará en el lugar de estacionamiento del vehículo o en el lugar en que se encuentre habitualmente el conductor (donde se encuentre su residencia).

En el supuesto de vehículos con dos conductores, cada treinta horas (30 h.) cada conductor debe gozar de un descanso diario de ocho horas (8 h.) consecutivas.

Aclaración: El descanso diario podrá tomarse en el vehículo siempre que éste disponga de litera, y se encuentre parado.

Descanso semanal:

Después de conducir durante seis días consecutivos hay que tomar un descanso de 45 horas ininterrumpidas.

El periodo de descanso semanal de 45 horas consecutivas puede reducirse a 36 horas ininterrumpidas cuando dicho descanso se tome en el lugar en que se encuentre normalmente el conductor o el vehículo.

En este supuesto, como no se han tomado 9 horas (45-36) de descanso semanal habrá que añadir esas 9 horas al periodo de descanso semanal de una de las tres semanas siguientes. El periodo de descanso semanal de 45 horas consecutivas puede reducirse a 24 horas ininterrumpidas cuando dicho descanso se tome en un lugar en donde no se encuentre normalmente el conductor o el vehículo.

En este supuesto, como no se han tomado 21 horas (45-24) de descanso semanal, habrá que añadir esas 21 horas al periodo de descanso semanal de una de las tres semanas siguientes.

REGIMEN DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN EL
«ACUERDO GENERAL PARA LAS EMPRESAS DE
TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA»
(RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
DE 13 DE ENERO DE 1998 B.O.E. DEL 29)

a) Son faltas leves:

1. – Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.

2. – No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerla, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3. – El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

4. – Descuidos o negligencias en la conservación del material.

5. – La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

6. – La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7. – Faltar al trabajo un día, sin causa justificada en el periodo de un mes.

b) Son faltas graves:

1. – Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de un mes.

2. – Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3. – Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4. – La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5. – La alegación de causas falsas para las licencias.

6. – La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. – Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8. – Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada así como el empleo, para usos propios del material de la empresa.

9. – Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10. – El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11. – Las expresadas en los puntos 2, 3, 4 y 7 del apartado a), siempre que:

La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (apartado a).2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (apartado a).3), o la falta al trabajo sin causa justificada (apartado a).7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y

Que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (apartado a). 4) se deriven perjuicios para la empresa.

12. – La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13. – La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

e) Son faltas muy graves:

1. – Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. – Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de seis meses, o diez días alternos durante un año.

3. – La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4. – Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. – La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. – La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. – La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8. – El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9. – La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implique riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10. – La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Sanciones. –

1. – Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días, inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

2. – Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Las faltas de los trabajadores prescriben: A los diez días hábiles las leves, a los veinte días hábiles las graves y a los sesenta días hábiles las muy graves, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Los trabajadores que deseen que su afiliación a un Sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de cursar recibo de la comunicación.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública de la línea eléctrica a 45 kV. de evacuación de la energía generada por el parque eólico «El Carril» desde la subestación del parque eólico hasta la subestación «Carrasquillo» en los términos municipales de Pedrosa del Príncipe y Castrojeriz (Burgos).

Con fechas 27 y 29 de diciembre de 2004 y 7 de enero de 2005 se publican en El Correo de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, respectivamente, el anuncio relativo a la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica para evacuación de energía generada por el parque eólico «El Carril», desde la subestación del parque eólico hasta la subestación «Carrasquillo», en los términos municipales de Pedrosa del Príncipe y Castrojeriz (Burgos).

Con fecha 27 de marzo de 2007 la empresa Gamesa Energía, S.A.U. comunica el cambio de titularidad del expediente a favor de Energía Global Castellana, S.A., aportando la documentación correspondiente. Con fecha 22 de mayo de 2007 la empresa promotora comunica la existencia de diversos errores en el primer listado de afecciones proporcionado por Gamesa Energía, S.A.U.

Debido a dichos errores y vista la solicitud de fecha 22 de mayo de 2007 formulada por la empresa Energía Global Castellana, S.A., procede realizar una nueva información pública de solicitud de declaración de utilidad pública de la línea a 45 kV. de evacuación de energía generada por el parque eólico «El Carril», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública relativa al proyecto de la línea eléctrica con las siguientes características.

Peticionario: Energía Global Castellana, S.A.

Objeto: Línea eléctrica aérea a 45 kV. para evacuación de energía generada por el parque eólico «El Carril», desde la subestación del parque eólico hasta la subestación «Carrasquillo» que transcurre por los términos municipales de Pedrosa del Príncipe y Castrojeriz (Burgos).

Presupuesto: 260.881,18 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posi-

bles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Dicho Anexo sustituye al publicado en los anuncios a los que se hace referencia en el primer párrafo de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Burgos, 12 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200705705/6564. – 158,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LMT DE 45 KV. DE EVACUACION DE ENERGIA DEL PARQUE EOLICO «EL CARRIL» HASTA LA ST. «CARRASQUILLO»

Términos municipales de Pedrosa del Príncipe y Castrojeriz (Burgos)

Datos del proyecto				Datos catastrales			Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno		
N.º de Orden	N.º apoyo	Ocupación apoyo (m.²)	Vuelo m.	N.º polígono	N.º parcela	Superficie Has.					
TERMINO MUNICIPAL: CASTROJERIZ.											
1			115,5	1.638,8	65	125	0,5229	DE LOS MOZOS TOLEDANO, PEDRO	LABOR SECANO	VARGUILLA	
2	2	1	4	126,6	1.899,5	65	126	1,7002	DELGADO GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	LABOR SECANO	VARGUILLA
3				148,7	2.230,1	65	120	1,7011	DE LOS MOZOS HURTADO, JAVIER Y JOSE LUIS	LABOR SECANO	VARGUILLA
4				22,5	338	65	79	0,4697	DELGADO GUTIERREZ, FELIX	LABOR SECANO	VALDESEÑOR
5				29,2	438,7	65	66	1,3854	DE LOS MOZOS HURTADO, JAVIER Y JOSE LUIS	PASTOS	VALDESEÑOR
6				79,4	1190	65	65	0,7981	DE LOS MOZOS CASTAÑO, AGAPITO	LABOR SECANO	VALDESEÑOR
7				47,3	679	65	83	0,1456	DE LOS MOZOS HURTADO, JAVIER Y JOSE LUIS	PASTOS	VALDESEÑOR
8	6	1	3,4	87,2	1.134,6	65	52	1,2999	DE LOS MOZOS HURTADO, JAVIER Y JOSE LUIS	LABOR SECANO	VALDESEÑOR
9				57,1	857	65	47	0,5133	DE LOS MOZOS HURTADO, JAVIER Y JOSE LUIS	LABOR SECANO	VALDESEÑOR
10				45	674,9	65	48	0,432	DELGADO GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	LABOR SECANO	VALDESEÑOR
11				51	719,9	65	30	0,9179	MINGUEZ TOLEDANO, GUADALUPE	LABOR SECANO	VALDESEÑOR
12				143,27	2.105,2	76	476	6,4893	CASTAÑO ALVAREZ, LUIS	PASTOS	VALLE VALDEPINILLOS
13				38,6	579,9	76	437	0,4389	CASTAÑO ALVAREZ, MAXIMILIANO	LABOR SECANO	LAGUNARES
14				19,5	292,6	76	439	0,1823	CASTAÑO ALVAREZ, MAXIMILIANO	LABOR SECANO	LAGUNARES
15				27,3	409,6	76	441	0,2354	DE LOS MOZOS HURTADO, JAVIER Y JOSE LUIS	LABOR SECANO	LAGUNARES
16				22,6	338,7	76	442	0,1761	DELGADO GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	LABOR SECANO	LAGUNARES
17				27,5	322,7	76	443	0,2322	MINGUEZ TOLEDANO, GUADALUPE	LABOR SECANO	LAGUNARES
18				7	105,2	76	444	0,2422	DELGADO GUTIERREZ, FELIX	LABOR SECANO	LAGUNARES
19				15	225,3	76	339	0,1309	MINGUEZ TOLEDANO, GUADALUPE	LABOR SECANO	CUENTO
20				17,5	261,8	76	338	0,0873	DELGADO GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	LABOR SECANO	CUENTO
21				17	255	76	336	0,0765	TOLEDANO RETUERTO, VICENTE, AURORA, ENCARNACION, AVELINO Y NATIVIDAD	LABOR SECANO	CUENTO
22				16,2	242,8	76	325	0,1225	CASTAÑO ALVAREZ, LUIS	LABOR SECANO	CUENTO
23				3,2	48,5	76	320	0,5932	DE LOS MOZOS TOLEDANO, FLORENTINO	LABOR SECANO	CUENTO
24				128,7	1.857,1	76	321	0,4639	DELGADO GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	LABOR SECANO	CUENTO
TERMINO MUNICIPAL: PEDROSA DEL PRINCIPE.											
25	10	0,5	1,8	55,6	784	502	30.560	2,1625	YAGÜEZ COBOS, GLORIA	LABOR SECANO	LOS ARENALES
26	10	0,5	1,8	19,1	252,3	502	561	0,9375	DE LOS MOZOS HURTADO, JAVIER Y JOSE LUIS	LABOR SECANO	LOS ARENALES
27				44,9	673,5	502	563	2,275	ARENAS ARENAS, LAZARO, MARIA TERESA, JESUS, MARIA LOURDES Y JOSE	LABOR SECANO	LOS ARENALES
28				33,9	507,9	502	567	1,875	DE LOS MOZOS CASTAÑO, AGAPITO	LABOR SECANO	VALDEORO
29	12	1	1,7	189,8	2.847,2	502	574	6,1625	ARENAS ARENAS, LAZARO, MARIA TERESA, JESUS, MARIA LOURDES Y JOSE	LABOR SECANO	VALDEORO
30	Subt.			37,8	63	502	615	6,0000	CASTAÑO ALVAREZ, MAXIMILIANO Y EVILASIO	LABOR SECANO	LA CHORRERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Corte-

zón Vega, María Jesús, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 9 de mayo de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de octubre de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de octubre de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará

el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: Cortezón Vera, María Jesús.

Lote número: 01.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda de 161,5 m.² con trastero n.º 27. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Belorado. Número vía: 6. Piso: 6.º. Puerta: Cl. Código Postal: 09004. Código Municipio: 09050.

Datos registro. — N.º Registro: BU; número tomo: 4.147; número libro: 852; número folio: 81; número finca: 1.594.

Importe de tasación: 126.780,20 euros.

Tipo de subasta: 126.780,20 euros.

Descripción ampliada. — Una cuarta parte indivisa de: Urbana: Vivienda en c/ Belorado, 6, 6.º Cl de Burgos. Ocupa una superficie catastral de 130 m.². Tiene como elemento anejo, trastero n.º 27.

Referencia catastral: 3084001VM4838S0061MP.

Burgos, a 10 de julio de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200706635/6577. — 174,00

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

SECRETARIA GENERAL

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2007

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2007, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

— *Plazo para efectuar el ingreso:* Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2007 (Resolución de 27 de junio de 2007 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

— Lugar de pago:

Cuotas nacionales: A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Cuotas provinciales: A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Burgos, 12 de julio de 2007. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Eduardo Yepes Echevarría.

200706624/6571. – 45,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta de Compensación del Plan Parcial Sector V-2 P.P. V-2 «Villímar-2», solicita autorización para realizar obras de acondicionamiento de parque lineal junto al cauce del río Vena, así como la ejecución de un puente y dos pasarelas peatonales sobre dicho cauce, todo ello en el casco urbano de la ciudad de Burgos.

Información pública. –

Las obras a realizar consisten en la ampliación del parque lineal del río Vena dentro del Plan Parcial V-2 «Villímar-2» que está limitado por el antiguo puente de la carretera de Poza (aguas arriba del puente nuevo de la prolongación de la calle Alcalde Martín Cobos) y el polígono industrial Gamonal Villímar a la altura de la c/ Fuero del Trabajo.

Las principales actuaciones a realizar serán:

– Continuación del parque lineal sobre el río Vena con la ejecución de zonas verdes y paseos peatonales.

– Construcción de un puente en la prolongación de la calle 30 de enero de 1964. Este puente estará formado por un tablero para calzada única de doble sentido (ancho total 13,00 m.), constituido por vigas pretensadas tipo doble T y losa de hormigón armado forjada in-situ, que salvará una luz total de 30,00 m. sin apoyos intermedios y descansa sobre estribos que transmiten las cargas al terreno mediante cimentación profunda de pilotes.

– Construcción de dos pasarelas peatonales cuya estructura la conforma una viga metálica triangular del tipo «Virendel» con 2,00 m. de ancho y 1,80 m. de canto, que a su vez está formada por perfiles tubulares de acero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto el expediente de referencia: (OC 11651/07-BU).

Valladolid, 27 de junio de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200706387/6628. – 60,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto Iniciador</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
134/07	Alonso Rodríguez, Roberto	18 de abril de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
124/07	Alonso Villasana, David	18 de mayo de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
125/07	Fernández Pérez, Sergio	18 de mayo de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
142/07	González Alvarez, Iván	18 de mayo de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
126/07	Sanz Lapeña, Josué	18 de mayo de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
132/07	Sertel García, Javier	18 de mayo de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
133/07	Terrón Fernández, Fernando	18 de mayo de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
122/07	Ubierna Torres, Marcos	18 de mayo de 2007	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18

Burgos, 19 de junio de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706021/5984. – 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde

el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde al interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciado	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
168/06	Alvarez Alonso, José Angel	Burgos	20 de julio de 2006	15 de mayo de 2007	150,25	Ordenanza Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 18
261/06	Bustamante García, Aitor José	Burgos	1 de diciembre de 2006	17 de abril de 2007	150,25	Ordenanza Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 18
185/06	Castro Alvarez, Marcos	Burgos	27 de septiembre de 2006	15 de mayo de 2007	150,25	Ordenanza Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 18
279/06	Cuadrado Bilbao, Antonio	Burgos	19 de diciembre de 2006	23 de mayo de 2007	150,25	Ordenanza Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 14
210/06	Fernández Carrillo, Israel	Burgos	29 de septiembre de 2006	23 de mayo de 2007	150,25	Ordenanza Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 18
222/06	Gómez García, Jesús Rodrigo	Burgos	10 de noviembre de 2006	15 de mayo de 2007	150,25	Ordenanza Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 18
195/06	Marsalo y Cía, S.L.	Burgos	29 de septiembre de 2006	16 de mayo de 2007	150,25	Ordenanza Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 13
221/06	Peña Benito, Francisco Angel	Burgos	13 de diciembre de 2006	15 de mayo de 2007	150,25	Ordenanza Mpal. del Servicio de limpieza	Art. 18
156/06	Plantalamor Bravo, Tania	Burgos	13 de diciembre de 2006	15 de mayo de 2007	30,05	Ordenanza Municipal de Alcohol	Art.11.m)

Burgos, 19 de junio de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706022/5985. – 57,00

Ayuntamiento de Sarracín

Presupuesto General del ejercicio de 2007

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2007.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	37.860,00
2.	Impuestos indirectos	4.172,00
3.	Tasas y otros ingresos	19.545,55
4.	Transferencias corrientes	72.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.971,52
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	17.650,00
Total ingresos		167.199,07

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	14.375,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.694,65
4.	Transferencias corrientes	27.340,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	78.789,42
Total gastos		167.199,07

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2007.

a) Plazas de Funcionarios Número de plazas

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sarracín, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200705973/5922. – 57,00

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Barrios de Colina (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Barrios de Colina, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato*: Entre los solicitantes, el Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

I. – Datos personales:

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

– Calle, N.º

– Teléfono

II. – Declaración jurada:

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – Solicitud:

Creando reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de Juez de Paz sustituto de Barrios de Colina.

En Barrios de Colina, a de de 2007.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA (BURGOS).

Barrios de Colina, a 7 de julio de 2007. – El Alcalde, José Manuel Pérez Rodríguez.

200706669/6640. – 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

Convocatoria para la elección de Juez de Paz

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular de este municipio producida con fecha 16/05/07, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes*: Ser español y residente en Sasamón (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar*: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Sasamón, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes*: En el registro del Ayuntamiento de Sasamón, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato*: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ

I. – Datos personales:

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

– Calle, N.º

– Teléfono

II. – Declaración jurada:

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – Solicitud:

Creando reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz de Sasamón.

En Sasamón, a de de 2007.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SASAMON (BURGOS).

En Sasamón, a 28 de junio de 2007. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200706696/6673. – 35,00

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

No habiéndose presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo la aprobación inicial del presupuesto general de gastos y de ingresos de este Ayuntamiento de Cascajares de Bureba para el ejercicio 2007, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	7.500,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.960,00
4.	Transferencias corrientes	23.285,66
5.	Ingresos patrimoniales	9.541,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	11.824,20
Total		58.610,86

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	6.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.512,07
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	17.998,79
Total		58.610,86

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cascajares de Bureba, 25 de junio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Rafael Cornejo Quintana.

200705992/5992. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Mediante Resolución de la Alcaldía, de 21 de junio de 2007, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D.ª María Purificación Rueda Martínez.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quintanaortuño, a 25 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200706032/5998. – 34,00

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2007, el presupuesto general para el ejercicio de 2007 y sometido a información en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 103, de 30 de mayo de 2007, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a la publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	31.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.260,61
3.	Gastos financieros.	490,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
	Total operaciones corrientes	158.450,61
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	120.000,01
9.	Pasivos financieros	2.450,00
	Total operaciones de capital	122.450,01
	Total del estado de gastos	280.900,62

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	39.000,00
2.	Impuestos indirectos	43.752,02
3.	Tasas y otros ingresos	33.757,15
4.	Transferencias corrientes	68.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.932,11
	Total operaciones corrientes	210.141,28
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	16.095,66
7.	Transferencias de capital	54.663,68
	Total operaciones de capital	70.759,34
	Total del estado de ingresos	280.900,62

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de referido texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A. Agrupada. En propiedad.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanaortuño, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200706031/5997. – 60,00

Ayuntamiento de San Juan del Monte

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de aprobación del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	40.700,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.250,00
4.	Transferencias corrientes	27.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.300,00
	Total operaciones corrientes	110.250,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	28.000,00
7.	Transferencias de capital	76.670,00
	Total operaciones de capital	104.670,00
	Total ingresos	214.920,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	35.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.300,00
3.	Gastos financieros.	50,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
	Total operaciones corrientes	96.600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	118.320,00
	Total operaciones de capital	118.320,00
	Total gastos	214.920,00

Personal funcionario. –

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En San Juan del Monte, a 19 de junio de 2007. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200706138/6116. – 46,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 29 de abril de 2007, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2007, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, de 30 de mayo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Remuneraciones del personal	9.560,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.565,00
3.	Gastos financieros.	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
6.	Inversiones reales	21.200,00
	<u>Suman los gastos</u>	<u>52.125,00</u>

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	16.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.600,00
4.	Transferencias corrientes	9.025,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.400,00
	<u>Suman los ingresos</u>	<u>52.125,00</u>

Plantilla de personal:

– Funcionarios: Plaza de Secretaría-Intervención, agrupada. Nivel de puesto de Trabajo 26. Cubierta.

– Personal laboral eventual: Una plaza de Auxiliar Administrativo, compartida con la Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba y con el Ayuntamiento de Valluércanes.

En Altable, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Montesinos Teruel.

200706300/6292. – 38,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha 28 de junio de 2007, referida al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento:

Teniente de Alcalde: D. Alberto Aparicio Olea.

Funciones: Las establecidas por el artículo 47 del R.O.F.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dicho nombramiento surtirá efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Valle de Valdelucio, a 10 de julio de 2007. – El Teniente de Alcalde, Alberto Aparicio Olea.

200706608/6608. – 34,00

Solicitada licencia ambiental para la actividad de casa rural en Llanillo, a favor de D.^a Ana Isabel Ibáñez Santiago.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Valle de Valdelucio, a 19 de junio de 2007. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

200705918/6094. – 34,00

Solicitada licencia ambiental a favor de D. José Antonio Calvo Val para instalación de una explotación de ganado vacuno en régimen extensivo y aptitud cárnica, que se desarrollará en la localidad de Quintanas de Valdelucio.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes,

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Valle de Valdelucio, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

200706025/6284. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	39.038,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.060,00
4.	Transferencias corrientes	13.100,00
6.	Inversiones reales	174.921,02
7.	Transferencias de capital	96.000,00
	<u>Total presupuesto</u>	<u>378.119,02</u>

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	55.694,00
2.	Impuestos indirectos	3.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.861,02
4.	Transferencias corrientes	47.270,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.094,00
7.	Transferencias de capital	244.000,00
	<u>Total presupuesto</u>	<u>378.119,02</u>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valle de Valdelucio –

A) Funcionario de Carrera, número de plazas.

Secretario-Interventor: 1 plaza vacante.

B) Personal laboral fijo, número plazas.

Oficial Administrativo: 1 plaza.

C) Personal laboral eventual, número plazas.

Auxiliar administrativo: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Valdelucio, a 3 de julio de 2007. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

200706407/6394. – 43,00

Ayuntamiento de Villahoz

Por D. José Luis Benito del Amo, en nombre y representación de Telefónica Móviles, S.A, se ha solicitado licencia ambiental para una estación base de telefonía móvil en el camino del Tejar junto al depósito de aguas de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente a la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 21 de mayo de 2007. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200705113/6087.– 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villegas

Con fecha de 7 de julio de 2007, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. – *Objeto*: El objeto del presente contrato de obras es la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio de uso múltiple en Villegas.

II. – *Tipo de licitación*: El tipo de licitación del contrato es de 101.020,51 euros (I.V.A. incluido), que podrá ser mejorada a la baja.

III. – *Plazo de ejecución*: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de celebración del contrato y el 30 de diciembre de 2008.

IV. – *Garantías*:

La garantía provisional asciende a 2.020 euros.

La garantía definitiva asciende al 4 % del precio resultante de la adjudicación del contrato,

V. – *Obtención de documentación e información*: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente, podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina (martes y miércoles de 9 a 13 horas), en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo obtenerse copias

de la correspondiente documentación. Ayuntamiento de Villegas. 09128 Villegas. (Burgos). Teléfono 947 36 01 46.

VI. – *Presentación de proposiciones*: En la mencionada Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

VII. – *Apertura de proposiciones económicas*: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del martes siguiente después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. – *Modelo de proposición y documentación complementaria*: Los licitadores presentarán dos sobres cerrados (A) y (B) en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de las obras de rehabilitación del edificio de usos múltiples».

El sobre (A) contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre (B) contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D., con D.N.I. n.º, y domicilio en:, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de Concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º, de fecha, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar las Obras de Rehabilitación de Edificio de Usos Múltiples en Villegas, en el precio de euros (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al Proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

IX. – *Gastos de anuncios*: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo.

En Villegas, a 9 de julio de 2007. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200706442/6494. – 100,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Ranera

El Presidente de esta Comunidad de Regantes, convoca Junta General Ordinaria, en cumplimiento del art. 19 bis del Convenio.

Lugar, día y hora de la reunión: Sede de la Junta Vecinal de Ranera, el domingo 19 de agosto, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 en segunda y definitiva.

ORDEN DEL DIA

1. – Relación de socios presentes y representados.
2. – Lectura y aprobación del acta anterior.
3. – Aprobar estado de cuentas al día de la fecha.
4. – Aprobar las cuotas de riego para próximo ejercicio.
5. – Ruegos y preguntas.

En Ranera, a 16 de julio de 2007. – El Presidente, Abundio Gómez Ortiz.

200706699/6670. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

D. David Abascal Sagredo en nombre y representación de Genesa, con C.I.F. B-74104621 y dirección a efectos de comunicación en calle Serrano Galvache, n.º 56, 28023 Madrid, solicita la ocupación temporal por un periodo de diez años prorrogables, de la ocupación en la vía pecuaria denominada «Cañada del Camino Real» a su paso por el término de Carcedo de Burgos, utilización como camino de acceso a los aerogeneradores.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 27 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José L. Gonzalo Nebreda.

200706362/6800. – 72,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables D. Lightfoot Peter y D.ª Amanda Jane Ledesma, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 17 de julio de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º X0889161G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 012945867	09 2005/09 2005	0521
Importe de la deuda. –		
Importe del principal		104,82 euros
Recargos		20,96 euros
Intereses		10,41 euros
Costas e intereses presupuestados		1.000,00 euros
Total débitos		1.136,19 euros

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Lightfoot, Peter.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa de labor. Tipo vía: Bo; Nombre vía: El Cerezo; número vía: 13. Código Postal 09586.

Datos registro: Número tomo: 1.081; Número libro: 376; Número folio: 127; Número finca: 21.123.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa de labor en la localidad de Entrambasaguas del Valle de Mena, en el Barrio de El Cerezo, señalada con el número 13, que se compone de antezano, piso bajo, principal y desván y que mide con su corral, 221,51 metros cuadrados. Linda: Al norte o derecha entrando, con casa de Aurelia Salazar; sur o izquierda entrando, casilla y corral o patio que se reservaron Josefa, José Manuel y Merce-

des Ortega Torre; oeste o espalda, finca de Aurelia Salazar y Balbina Velasco; y este o frente, carretera de Burgos. La pared de la derecha es medianera con la de Aurelia Salazar.

Es objeto de embargo la mitad indivisa en pleno dominio.

Miranda de Ebro, a 6 de junio de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200706836/6743. – 316,00

Edicto de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-501)

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables D. Francisco Javier Gallo Calvo, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 11 de julio de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13147672K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 011801549	01 2006/01 2006	0521
09 06 011801145	02 2006/02 2006	0521
09 06 011801246	03 2006/03 2006	0521
09 06 011801347	04 2006/04 2006	0521
09 06 011801448	05 2006/05 2006	0521
09 06 012627968	07 2006/07 2006	0521
09 06 012782966	08 2006/08 2006	0521
09 06 012156207	06 2006/06 2006	0521
09 06 013069421	09 2006/09 2006	0521
Importe de la deuda. –		
Importe del principal	2.390,94 euros	
Recargos	478,18 euros	
Intereses	126,08 euros	
Costas e intereses presupuestados	1.000,00 euros	
Total	3.995,20 euros	

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Gallo Calvo, Francisco Javier.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana: Casa de habitación en Pradoluengo (Burgos). Tipo vía: Cl.; Nombre vía: Queipo de Llano; número vía: 21. Código Postal 06260. Código Municipal: 09282.

Datos registro: Número tomo: 1.139; Número libro: 66; Número folio: 27; Número finca: 3.624.

Descripción ampliada. – Casa habitación en calle Queipo de Llano, número 21 de Pradoluengo, consta de planta baja, dos pisos y desván, tiene derecho a luces y vertiente de tejado por el frente y derecha entrando. Lindero: Derecha, calle pública; izquierda, Bonifacia y Serapio Alcalde; fondo, Tomás y Petra Alcalde; frente, calle pública. Tiene una superficie construida de 67 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado.

Miranda de Ebro, a 21 de junio de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200706837/6744. – 328,00

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste

a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigné su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Burgos, a 17 de julio de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200706838/6745. – 196,00

* * *

ADMINISTRACION: 02.

REG./SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL.

TITULO EJECUTIVO.	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE /RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
09 2007 050002249	07 351020473364	AUGUSTO ANTONIO MANUEL	CL. LOGROÑO, 44, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	1.125,80	06/06 07/06

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E 31.02 «Antiguas Eras de Villatoro», según documento de junio de 2007, promovido por Qualis 2000, S.L.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1 párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 19 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706854/6801. – 88,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de actuación del área de transformación 8.12 «Quesos Angulo» promovido por la mercantil urbana de Campoburgos, S.L.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

En Burgos, a 20 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706855/6802. – 68,00

Ayuntamiento de Zazuar

Con fecha de 9 de julio 2007 fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas, para la realización mediante concurso y procedimiento abierto de las obras de ampliación de la pavimentación en varias calles de la localidad, el cual se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Corporación, por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia licitación para adjudicar el contrato, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. – *Objeto:* Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de ampliación de la pavimentación en varias calles de la localidad incluida en el Plan de Obras y Servicios del 2007.

2. – *Forma de adjudicación:* Concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

3. – *Tipo de licitación:* El precio tipo es de 49.000,00 euros.

4. – *Fianzas:* La fianza provisional es del 2% del tipo de licitación: 980 euros. El importe de la fianza definitiva asciende al 4% del precio de adjudicación.

5. – *Presentación de plicas:* Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal en sobre cerrado y lacrado durante los días y horas de oficina y durante los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Apertura de plicas:* El acto de apertura de ofertas tendrá lugar, salvo aplazamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente a transcurridos diez días hábiles a contar desde el último de presentación de proposiciones

7. – *Modelo de proposición y documentación:* Recogido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

8. – *Exposición del pliego y proyecto:* Estarán de manifiesto en el Ayuntamiento de Zazuar (Burgos), teléfono y fax 947 55 30 32 y en la Copistería Repro de Aranda de Duero, teléfono y fax 947 50 67 52, a disposición de quien desee examinarlo durante el plazo de presentación de proposiciones.

En Zazuar, a 17 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Belén Morán Frías.

200706785/6751. – 120,00

Ayuntamiento de Villaldemiro

En este Ayuntamiento se sigue, a instancia de don Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., expediente de autorización excepcional de uso en suelo rústico y de concesión de licencia ambiental para instalación de antena de telefonía móvil, en la parcela 5.363 del polígono 504, de este término municipal de Villaldemiro.

En cumplimiento con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente objeto de esta información se puede consultar en el Ayuntamiento.

En Villaldemiro, a 20 de julio de 2007. – El Alcalde, Carlos Porres Miguel.

200706787/6752. – 68,00

Por don Rafael González-Vallinas Delgado, en representación de «CYL Energía Eólica, S.L.U.» con C.I.F. n.º B 47575329, y con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos, número 2.200, de Valladolid, solicita licencia de obra y ambiental para construcción del parque eólico «El Gallo», en el término municipal de Villaldemiro, tramitándose en este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, la correspondiente licencia urbanística y ambiental para instalación del parque eólico «El Gallo», en fincas rústicas del término municipal de Villaldemiro.

En cumplimiento con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de

veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente objeto de esta información se puede consultar en el Ayuntamiento.

En Villaldemiro, a 20 de julio de 2007. – El Alcalde, Carlos Porres Miguel.

200706789/6753. – 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) el 27 de junio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acordó establecer la dedicación a tiempo parcial de las funciones de Presidencia realizadas por la Alcaldía, estableciendo el siguiente régimen:

– Dedicación mínima: Seis horas semanales (veinticuatro mensuales), distribuidas preferiblemente durante la tarde del martes (a partir de las 21.00 horas), miércoles (18.30 horas a 19.30 horas) y el sábado.

– Retribuciones: Respecto a la remuneración a percibir serán 300,00 euros mensuales (catorce pagas) y 112,00 euros (mensuales) en concepto de cotización a la Seguridad Social.

Covarrubias, a 11 de julio de 2007. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200706792/6756. – 68,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Iniciado por este Ayuntamiento el expediente de adecuación del coto de caza n.º BU-10.807 de Cubo de Bureba, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, el artículo 18.3 del Real Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», así como los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la relación de propietarios según el Padrón Fiscal del IBI rústica facilitado por la Gerencia del Catastro en Burgos a fecha 11 de julio de 2006, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.807. Por ello, se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Cubo de Bureba que se relacionan a continuación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan conformidad con la inclusión de las fincas y la cesión de los derechos cinegéticos a favor del coto de caza BU-10.807, de Cubo de Bureba por un periodo de diez años.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Apellidos y nombre	Superficie Has.
A.D.I.F.	0,9950
Alonso Alonso, Manuel	0,0700
Alonso Cerezo, Jesús	0,0830
Alonso Martínez, Pedro	0,7660
Alonso Osúa, Antonio	0,8980
Alonso Osúa, Aurea	0,3360
Alonso Leciñana, Adolfo	0,4475
Alonso Leciñana, Eusebio	0,0320
Angulo Gutiérrez, M.ª Isabel	2,7900
Angulo Gutiérrez, M.ª Angeles	2,7520
Angulo Gutiérrez, Sara C.	2,7200
Angulo Ruiz, Julián	0,2730

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie Has.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie Has.</i>
Arzobispado de Burgos	0,2000	López Marroquín, David	2,2550
Bárcena López, Constantino	0,4940	López Marroquín, Hnos.	12,8820
Bárcena López HM	0,4980	López Pajares, Wenceslao	1,9200
Barriocanal Arroyo, M. ^a Amor	0,7460	López Ruiz, Edelmira	0,6020
Bastida Barrasa, Jesús	3,1610	López Ruiz, María Luisa	6,2700
Cabezón Bergado, Angel	0,0799	López Ruiz, Rosa Aurora	0,3818
Cabezón Bergado, Gloria	0,5150	López Ruiz, Santiago	3,5465
Calvo Carranza, Lindabel	1,0360	López España, Mariano	0,1142
Calzada Martínez, Mariano	0,5910	Mallaina Fernández, Erundina	0,7800
Calzada Nieva, Elvira	0,2220	Mallaina Campo, Antonio	0,6260
Calzada Nieva, Moisés	0,1120	Mallaina Campo, Flores	0,5350
Calzada Ortiz, Jesús	0,6040	Mallaina Leciñena, Rufino	0,0950
Campo Fernández, Rosa M. ^a	0,8820	Mardones Martínez, José	0,1880
Campo Lázaro, Luciana	1,0840	Mardones Ramos, Eduardo	0,9000
Campo Ruiz, Elisa	0,1920	Marroquín Calleja, Federico	3,1560
Campo Ruiz, Rosendo	0,1840	Marroquín España, Abundio	0,1090
Castillo Díaz, Margarita	0,2041	Marroquín Martínez, M. ^a Carmen	0,9680
Cerezo Alonso, Martina	0,2380	Martín Carrasco, Emilio	2,2260
Cerezo Calzada, Lucía	0,3310	Martínez Fernández, M. ^a Blanca	1,0860
Cerezo Fontecha, Martina	0,2900	Martínez López, Manuel	0,0666
Cerezo Zubiaga, Crescencia	0,2200	Martínez López, Rosario	7,3805
Cortázar Revuelta, Vitores	0,1520	Martínez López, Teresa	6,0145
Cortázar Ruiz, Salvador	0,4080	Martínez Martínez, Marcelino	0,1278
Desconocidos	1,7687	Martínez Serrano, Antonio	0,7180
Díaz Alonso, J. Angel	0,7360	Mateo Alonso, Adolfo	1,4570
Díaz Zubiaga, Visitación	0,0921	Moreno Caño, Marina	1,7080
Díez Díez, Celestina	0,3440	Moreno Caño, Teodoro	1,1280
Díez Díez, Encarnación	0,4200	Moreno Gómez, Máximo	0,8160
Díez Gil, Bernardino	1,1220	Moreno González, Eloy	1,7830
Díez González, José	1,1545	Moreno Vallejo, José	0,1540
Díez Llanos, Isaías	0,1922	Oñate Guerrero, Gloria	0,2840
Díez López, Agustín	0,4110	Oñate Guerrero, Pedro	2,1855
España López, Encarnación	0,0880	Oñate, Juan	0,0484
España Valderrama, Trinidad	4,0005	Ortiz Marroquín, Caridad	0,7500
Estado Ministerio de Fomento	0,0961	Ortiz, Abrigar	1,7980
Fernández Fernández, María del	0,3670	Ortiz-Quintana Morquecho, Hipólito	1,9390
Fernández Fernández, Santiago	0,8880	Osúa Morquecho, Arsenio	0,1950
Fernández González, Eunilda	1,0890	Oviedo Ruiz, M. ^a del Carmen	0,3493
Fernández Ruiz, Honorato	0,4520	Pascual España, Angel	0,1474
García Gómez, Celedonio	0,0557	Patronato de Huelgas y H.	0,5940
García Villaley, M. ^a Paz	0,5380	Pérez Arnaiz, Félix	8,4660
García Villaley, Santiago	1,3310	Pérez Campo, Jesús	0,2160
Garrido Muñoz, Fernando	0,3165	Pérez Galbarrós, Emiliano	1,4800
Gil Varona, M. ^a Concepción	0,8170	Pérez Mallaina, Miguel	1,2400
Gómez Condado, Gonzalo	0,1924	Pérez Pérez, Eduardo	0,1930
González Cerezo, Aurelio	0,1520	Pozo Aguado, Irene	0,1700
González Ibáñez, M. ^a Elena	4,8470	Ramos Busto, Agustina	0,5198
González Sáez, Angeles	0,4319	Ramos Busto, Pedro	5,3108
Gutiérrez Mantecón, Heliodoro	0,8020	Ramos González, Gregoria	1,1500
Gutiérrez Moreno, Luciano	0,0924	Ramos González, Libio	1,4940
Gutiérrez Moreno, Piedad	1,6270	Rectoral	0,0149
Hermosilla Busto, M. ^a Asunción	0,1800	Rico Ruiz, Hnos.	0,3260
Hermosilla Campo, Nicanor	1,3832	Rodríguez López, M. ^a Concepción	16,9080
Hermosilla Leiva, Teodoro	0,2600	Rojas Carranza, Juana	0,3060
Hermosilla López, Francisco	0,4920	Ruiz Aliende, Rosario	0,3570
IMMARFRE, S.L.	1,1720	Ruiz Alonso, M. ^a Angeles	1,7268
Iñiguez Iñiguez, Ricarda	0,1015	Ruiz Carranza, Agueda	0,2270
Labarga Marín, Piedad	0,8400	Ruiz Fernández, Jesús	0,6200
Linaje Torme, Felipe	0,6140	Ruiz Gómez, Eladio	0,3595
López Busto, Avelino	2,6680	Ruiz Hermosilla, Julio	0,1020
López Fernández, Basilia	0,3350	Ruiz Huidobro, Angel	0,2180
López Fernández, Crescencia	0,2670	Ruiz Huidobro, Aurora	0,1120
López López, Amancio	0,5060	Ruiz Huidobro, Emilio	0,4440
López López, Digna	1,7430	Sáez Pérez, Lucina	0,1810
López López, Felipe	0,3480	Santiago de Santiago, Fco. Javier	1,1700
López López, Francisco	1,5400	Soto Calzada, Nicolás	2,9879
López López, Martina	1,1174	Temiño González, Francisco	0,4048
López López, Perpetua	0,4900	Tobalina Marín, M. ^a Carmen	0,1137

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie Has.</i>
Torme Guerrero, Hilario	0,3180
Torme Guerrero, M. Rosario	2,6750
Torres España, Miguel	0,1460
Torres Mallaina, Cayo	0,1900
Urbina Arce, Lázaro	0,0799
Uriarte, Juan	2,8984
Val Busto, Julio del	0,7840
Varona Alonso, Fortunato	0,3150
Varona Alonso, Irene	0,0170
Zubiaga Alonso de Santocildes, Eloy	0,0660

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Cubo de Bureba, 17 de Julio de 2007. – La Alcaldesa, Esther Esteban López.

200706778/6810. – 354,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobación inicial y exposición pública de la 5.ª Separata del proyecto de urbanización de las calles del núcleo urbano de Montejo de San Miguel

La Junta de Gobierno de fecha 9 de julio de 2007 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la 5.ª Separata del proyecto de urbanización de las calles del núcleo urbano de Montejo de San Miguel, redactada por los Arquitectos don Blas de la Iglesia González y don Luis Angel López Miguel, por importe 90.026,85 euros.

Segundo. – Exponerlo al público mediante edicto insertado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de veinte días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones, de no presentar en plazo las mismas, se considerará el acuerdo hasta entonces inicial, aprobado definitivamente.

Valle de Tobalina, a 13 de julio de 2007. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200706594/6806. – 68,00

Subasta del proyecto de depósito regulador de 4.000 m.³ en Quintana Martín Galíndez (Valle de Tobalina)

Aprobado por la sesión de Pleno del Valle de Tobalina, en sesión de fecha 6 de julio de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

I. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada proyecto de depósito regulador de 4.000 m.³ en Quintana Martín Galíndez (Valle de Tobalina).

II. – *Plazo de ejecución de las obras:* Será de nueve meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

III. – *Tipo de licitación:* A la baja, será de 505.069,31 euros, I.V.A. incluido, que se corresponde con el coste de la obra reflejada en el proyecto de ejecución.

IV. – *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales departamento de contratación.

V. – *Garantía provisional:* Será el 2% del tipo de licitación 10.101,38 euros.

VI. – *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

VII. – *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; si el último día coincidiese con un sábado el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

VIII. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14.00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, si coincidiese con sábado o domingo el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

IX. – *Modelo de declaración de responsables y de proposición económica:* Según Anexo I y II del pliego de cláusulas.

X. – *Requisitos del contratista:* Clasificación Grupo E, Subgrupo 1 y Categoría D.

Valle de Tobalina, a 13 de julio de 2007. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200706592/6804. – 136,00

Subasta tercera separata del proyecto de urbanización del casco histórico de Herrán (Valle de Tobalina)

Aprobado por la Junta de Gobierno del Valle de Tobalina, en sesión de fecha 9 de julio de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

I. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada tercera separata del proyecto de urbanización del casco histórico de Herrán (Valle de Tobalina).

II. – *Plazo de ejecución de las obras:* Será de seis meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

III. – *Tipo de licitación:* A la baja, será de 102.564,88 euros, I.V.A. incluido, que se corresponde con el coste de la obra reflejada en el proyecto de ejecución.

IV. – *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales departamento de contratación.

V. – *Garantía provisional:* Será el 2% del tipo de licitación 2.051,29 euros.

VI. – *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

VII. – *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; si el último día coincidiese con un sábado el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

VIII. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14.00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, si coincidiese con sábado o domingo el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

IX. – *Modelo de declaración de responsables y de proposición económica:* Según Anexo I.

X. – *Requisitos del contratista:* Acreditación solvencia económica-financiera y técnica conforme al Anexo II del pliego de cláusulas.

Valle de Tobalina, a 13 de julio de 2007. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200706593/6805. – 136,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2007, dentro del presupuesto municipal para 2007, con cargo a bajas consignación en partidas de gastos, a mayores ingresos sobre

los previstos y a remanente líquido de tesorería disponible, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicio	
	Créditos presupuestarios iniciales	199.387,85
	Aumentos	18.847,93
	Disminuciones	6.010,12
	Créditos definitivos	212.225,66
6.	Inversiones reales	
	Créditos presupuestarios anteriores	566.950,12
	Aumentos	2.000,00
	Créditos definitivos	568.950,12

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
4.	Transferencias corrientes	
	Previsiones iniciales	125.310,12
	Aumento	2.989,88
	Previsiones definitivas	128.300,00

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 20 de julio de 2007. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200706840/6811. – 68,00

Junta Vecinal de Arroyal

Subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Ermita de Arroyal

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Arroyal. Avenida Páramo del Arroyo, n.º 4, Quintanadueñas (Burgos). Teléfono y fax 947 29 25 00.

2. – *Objeto del contrato:* Obras de pavimentación para la calle Ermita en Arroyal, memoria redactada por el Arquitecto don Angel Gil García.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente. Procedimiento abierto. Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 24.000,00 euros.

5. – *Garantía provisional:* 480 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de la documentación:* Ver punto 1 y en Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón, n.º 15, Burgos.

7. – *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. – *Clasificación de empresa:* No se exige.

9. – *Presentación de proposiciones:* En Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (punto 1), de 9 a 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de ofertas:* En Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

11. – *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.

12. – *Reclamaciones contra pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

En Quintanadueñas, a 17 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Pedro Alonso Hoz.

200706768/6808. – 120,00

Subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de aguas, sustitución de tubería III fase en Arroyal

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Arroyal. Avenida Páramo del Arroyo, n.º 4, Quintanadueñas (Burgos). Teléfono y fax 947 29 25 00.

2. – *Objeto del contrato:* Obras de sustitución de tubería de abastecimiento de aguas en Arroyal según separata correspondiente a la III fase de obras del proyecto único redactado por el Ingeniero don José Manuel Martínez Barrio.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente. Procedimiento abierto. Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 33.204,35 euros.

5. – *Garantía provisional:* 664,08 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de la documentación:* Ver punto 1 y en Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón, n.º 15, Burgos.

7. – *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. – *Clasificación de empresa:* No se exige.

9. – *Presentación de proposiciones:* En Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (punto 1), de 9 a 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de ofertas:* En Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

11. – *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.

12. – *Reclamaciones contra pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

En Quintanadueñas, a 17 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Pedro Alonso Hoz.

200706769/6809. – 128,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Exposición al público de los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica

Con fecha 23 de julio de 2007, se aprueban los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica siguientes:

Total padrón inmuebles urbana: 33.044.588,40 euros.

Total padrón inmuebles rústica: 28.868,80 euros.

Primero: Los citados padrones se expondrán al público en las Dependencias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (planta baja del Edificio Municipal, Plaza Mayor, s/n.), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrán interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, a 23 de julio de 2007. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706911/6847. – 68,00